

### CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA

En Quito Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de abril del dos mil diecinueve, libre y voluntariamente comparece por una parte la Compañía **INMORESORTS S.A.** legalmente representada por su Gerente General **Christian Homero Bermeo Cevallos** quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte el **Dr. Eduardo Alexei Estrella Morales**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** - La administración de la compañía **INMORESORTS S.A.** **EL CONTRATANTE**, consiente de la importancia que reviste el mantener un adecuado control administrativo financiero y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 de la Ley de Compañías decidió adjudicar a **EL CONTRATISTA** el presente contrato para efectuar el examen de auditoría externa de los estados financieros por el ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero 2018 al 31 de diciembre del 2018.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** suscribe el contrato para que **EL CONTRATISTA** preste sus servicios de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a.- Efectuar el examen de auditoría externa de sus estados financieros expresados en dólares, correspondientes al año que termina el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere el caso) sobre si los referidos estados financieros (Estados de Situación, Estado de Resultados Integrales, Estado de Evolución Patrimonial, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros), presentan razonablemente su situación de acuerdo con las Normas de Contabilidad prescritas o permitidas por la Superintendencia de Compañías.
- b.- La auditoría de los estados financieros de la Compañía será efectuada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.
- c.- La auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo un examen a los estados financieros efectuado bajo las Normas Internacionales de Auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes o incumplimiento de las normas legales que puedan existir. La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores y asegurar el cumplimiento de las normas legales que sean aplicables. En consecuencia "El Auditor - **EL CONTRATISTA**" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y

Empleados de la Compañía, ni sobre el incumplimiento intencional o no de disposiciones legales.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - Para colaborar con la buena ejecución de los trabajos que realizará El CONTRATISTA, EL CONTRATANTE facilitará la información requerida y prestará el apoyo al equipo de auditoría previsto por EL CONTRATISTA, inclusive el tiempo de sus directivos y otro personal para la toma de decisiones, revisar y aprobar las recomendaciones, así como el uso de equipos de procesamiento de datos, las facilidades de oficina, como espacio físico, muebles y personal de oficina exclusivamente para el cumplimiento de los trabajos de auditoría contratada. EL CONTRATISTA aplicará y ejecutará las pruebas que considere necesarias acorde a su planificación de trabajo y en ningún caso será participe o intervendrá en la ejecución de trabajos que sean responsabilidad de EL CONTRATANTE y de sus operaciones.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato es de mil dólares americanos (USD 1000,00) más IVA, que serán pagados al El CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, mediante un anticipo del 50% ala firma del contrato, el 50% a la contra entrega del informe final de auditoría.

**QUINTA: INDEPENDENCIA LABORAL.** - Las partes convienen expresamente que el presente contrato es netamente de carácter civil, sin que por lo tanto haya relación de dependencia entre El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE; tampoco entre el personal que emplee El CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato, y de haberla ésta será de responsabilidad de El CONTRATISTA.

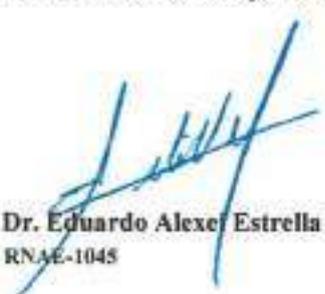
**SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** - El auditor se compromete a entregar el informe final materia de este contrato en 30 días a partir de la primera visita y entrega de los estados financieros definitivos por parte de EL CONTRATISTA cerrados al 31 de diciembre del 2018, se realizará una sola visita.

**SEPTIMA: TRAMITE Y JURISDICCION.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación o interpretación será resuelta directamente entre las partes y si no existiere acuerdo se contará con la asistencia de un mediador del centro de arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán a la resolución de un tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia y en fe de aceptación, a continuación, firmamos las partes, en dos ejemplares del mismo contenido.



Sr. Christian Homero Bermeo Cevallos  
INMORESORTS S.A.



Dr. Eduardo Alexe Estrella Morales  
RNAE-1045